

II.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN RELACIÓN CON LA AEE.

Este apartado estudia el punto 1.2. del Anexo IV de la convocatoria de docentes.

Debemos utilizar la siguiente fuente para prepararlo: el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Podemos encontrar el texto consolidado en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4764>

El RD 498/2020, podemos estudiarlo de dos maneras (en realidad es una forma de hablar eso de decir dos maneras, porque se puede estudiar de muchas maneras), centrándonos sólo en el Artículo 4, puntos 1 y 2, que es dónde están los "Órganos directivos en relación con la AEE". O, estudiándonoslo entero, ya que la primera parte del enunciado del tema (Anexo IV) dice claramente: "Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y funciones de los órganos directivos en relación con la AEE". Personalmente recomiendo estudiarlo entero aún incidiendo más en el artículo 4. Voy a hacer aquí un breve análisis del texto legal. Aconsejo ir directamente al texto legal y hacernos nuestro propio resumen.

Consta de un Preámbulo (aunque no le llame así), 7 artículos, 8 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria única y 4 disposiciones finales.

Podemos comenzar comentando la derogatoria única, que deroga, como su propio nombre indica, el Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el punto 2 b) del artículo 4 nos encontramos la Unidad de Acción Educativa Exterior, que depende de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Para saber de quién depende la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa tenemos que ir al punto 2 del artículo 2. Secretaría de Estado de Educación.

Y para saber de quién depende la Secretaría de Estado de Educación

tenemos que ir al punto 3 del artículo 1. "bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento".

Ya tenemos una línea jerárquica: Ministra – Secretaría de Estado de Educación - Dirección General de Planificación y Gestión Educativa – Unidad de Acción Educativa Exterior (UAEE).

Nos queda ahora recoger las funciones de la UAEE. Son las siguientes:^[1]_[SEP]

e) La coordinación, impulso y seguimiento de la cooperación internacional y de las relaciones internacionales en materia de educación no universitaria y formación profesional, en especial con la Unión Europea y, en particular, la asistencia a la persona titular del Ministerio en la preparación de las reuniones del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

f) La planificación, dirección y gestión administrativa de los servicios de educación en el exterior encuadrados en las Consejerías, Agregadurías y Direcciones de Programas existentes en diferentes países, de la Administración educativa en el exterior, y de los centros docentes españoles de titularidad estatal en el extranjero, la elaboración del régimen jurídico de la acción educativa en el exterior, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la autorización de la creación de centros docentes privados en el extranjero.

g) La planificación, dirección y gestión de los programas educativos con el exterior, sin perjuicio de la coordinación con las actuaciones en el exterior que se realicen en el ámbito del Ministerio de Universidades. El impulso y coordinación de la actividad educativa internacional de las administraciones públicas territoriales en el ámbito de la acción educativa exterior no universitaria.

h) La planificación de las necesidades de infraestructuras y equipamientos educativos en el exterior, con la colaboración del O.A. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura en estas materias y en la gestión patrimonial, en los términos que se establezcan.

i) El ejercicio de las competencias del Departamento respecto de los tratados internacionales, acuerdos internacionales administrativos y acuerdos no normativos, así como el asesoramiento sobre la participación española en organismos internacionales.